



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 289/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 206/2024, caratulado: "ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ PAGO A PROVEEDOR - PESPAC SOLUCIONES S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 256, de fecha 10 de enero del año 2024, el Secretario de Desarrollo Humano, Juan Ignacio OLANO, solicita al Área de Suministros arbitre los medios necesarios para autorizar el pago, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00), al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES SRL", por la provisión de TREINTA Y NUEVE (39) bidones de agua mineral sin gasificar, envase capacidad VEINTE (20) litros.

Que, a ff. 28/29 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-321, de fecha 15 de enero del año 2024, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente.

Que, atento a los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano y autorice el pago al Proveedor que en tiempo y forma ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la firma "PESPAC SOLUCIONES SRL", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, por la provisión de TREINTA Y NUEVE (39) bidones de agua mineral sin gasificar, envase capacidad VEINTE (20) litros, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES S.R.L", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, con domicilio en calle Juan José Franco n.º 1273 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 88 - C.E. – Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Dependencia: APNAYF – Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal